



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00032 00

Villavicencio, once (11) de marzo del 2021.

Téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio No. 058 de 23 de agosto del 2019 y diligenciado el 13 de mayo del 2020, conforme a lo expuesto en el canon 40 del Código General del Proceso.

Por secretaria, desglóse los folios 219 y 220 del cuaderno principal al expediente 500013153003 2019 00320 00.

Requírase a la secuestre Gloria Patricia Quevedo Gómez, a fin de que rinda informe de los dineros percibidos por concepto de renta que produce el inmueble aquí embargado y secuestrado con ocasión de este proceso, e indique si dichos emolumentos han sido consignados a la cuenta de depósitos judiciales del cual es titular este Juzgado.

Por último, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado por diez (10) días a la contraparte del avalúo comercial presentado por el demandante.

Notifíquese y Cúmplase


YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72939a3fca3e1d1b27c4f9479d38f8a60d3730c98aed14d272ea83c4839f97ed**

Documento generado en 11/03/2021 01:45:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**